

Convenio general de colaboración que celebran, por una parte, la Universidad Autónoma Chapingo, de los Estados Unidos Mexicanos, a quien en lo sucesivo se le denominará LA UACH, representada por su Rector, el Dr. Aureliano Peña Lomelí, y, por la otra parte, la Universidad Mayor de San Simón, del Estado Plurinacional de Bolivia, a la que en lo sucesivo se le denominará LA UMSS, representada por su Rector, el Licenciado M. Sc. Juan Ríos del Prado, quienes de manera conjunta serán referidas como LAS PARTES, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

PRIMERA. Declara LA UACH lo siguiente:

- 1) Que es un organismo descentralizado del Estado Mexicano, con personalidad jurídica, patrimonio propio y sede de gobierno en Chapingo, Estado de México, creada por una ley emanada del Congreso de la Unión y cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1974, reformado por otro instrumento similar publicado por el mismo medio informativo el 30 de diciembre de 1977, y cuyos fines son la docencia, la investigación, el servicio y la difusión de la cultura.
- 2) Que tiene como objetivos, entre otros:
 - a) Impartir educación de nivel medio y superior (técnico, de licenciatura y de postgrado) para formar personal docente, investigadores y técnicos con juicio crítico, democrático, nacionalista y humanístico y un elevado espíritu por el trabajo, que los capacite para contribuir a la solución de los problemas del medio rural.
 - b) Preservar, difundir y acrecentar la cultura y promover la realización del hombre especialmente en el medio rural para lograr una sociedad más justa y creadora.
 - c) Propiciar la libre investigación a través de la participación de alumnos y personal académico en un proceso educativo abierto a todas las corrientes del pensamiento.
- 3) Que la representación legal del LA UACH recae en su Rector, el Dr. Aureliano Peña Lomelí, conforme a lo dispuesto por los Artículos 10 de la Ley invocada en la Declaración Primera de este apartado, y 39 y 42, fracción II, del estatuto universitario que rige su vida interna.
- 4) Que la personalidad jurídica del Dr. Aureliano Peña Lomelí se acredita con el testimonio de la Escritura Notarial número 34452, volumen 632, de fecha 16 de mayo de 2007, protocolizada ante la fe del Lic. Juan Carlos Palafox Villalva, Notario Público número 16 de Texcoco, Estado de México.
- 5) Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en el kilómetro 38.5 (treinta y ocho punto cinco) de la carretera México-Texcoco, en Chapingo, municipio de Texcoco, Estado de México, en los Estados Unidos Mexicanos, con código postal 56230, Tel. (595) 95 2 15 32 y correo-e



rectoria@correo.chapingo.mx

SEGUNDA. Declara LA UMSS lo siguiente:

- 1) Que es una entidad autónoma, de derecho público del Estado Plurinacional de Bolivia, constituida por docentes y estudiantes, con personería jurídica propia, reconocida por el Art. 93º de la Nueva Constitución Política de Estado, aprobada en el Referéndum del 25 de enero de 2009 y promulgada el 7 de febrero de 2009; cubre el área de educación superior con sus funciones de enseñanza-aprendizaje, investigación científica y tecnológica e interacción social universitaria.
- 2) Que para la firma del presente convenio está representada por su Rector, quien es su Representante Legal, conforme al Artículo 51º inciso n) del Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón, en actual vigencia.
- 3) Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el siguiente: Avenida Ballivián esquina Reza número 591, de la ciudad de Cochabamba, Bolivia.

Con base en las declaraciones anteriores, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente convenio y obligarse por él al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración académica entre LAS PARTES para desarrollar actividades conjuntas en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, que sean de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA. PROGRAMAS ESPECÍFICOS. Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, LAS PARTES se obligan a elaborar y suscribir convenios específicos de colaboración, a los cuales se les denominará en lo sucesivo en este convenio como LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los derechos y las obligaciones de LAS PARTES, así como los fines y los alcances económicos de cada uno de LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

TERCERA. RESPONSABLES DE ENLACE Y COORDINACIÓN. LA UACH nombra como responsable de Enlace y Coordinación del presente convenio a la Dra. Margarita Gisela Peña Ortega, Jefa de su Departamento de Intercambio Académico y Asuntos Internacionales. Por su parte, LA UMSS designa para el mismo fin al Ing. Jaime Orellana, Director de Relaciones Internacionales y Convenios. Dichos responsables designados en esta cláusula serán sustituidos en el futuro por quienes los sustituyan en sus funciones.

Las atribuciones de los responsables de Enlace y Coordinación de este convenio serán:



- 1) Coordinar la elaboración y suscripción de LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios.
- 2) Solicitar a los responsables operativos de cada uno de LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS un informe escrito final o por etapas cuando sea necesario, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.
- 3) Las demás que acuerden LAS PARTES.

CUARTA. ACCIONES DE INTERCAMBIO ACADÉMICO. La colaboración entre LAS PARTES se realizará bajo las siguientes modalidades:

- 1) Proporcionarse mutuamente apoyo académico para el desarrollo de sus planes, programas de estudio, investigación y difusión cultural.
- 2) La edición conjunta de obras que a juicio de LAS PARTES tengan valor científico.
- 3) Intercambio de literatura y publicaciones científicas
- 4) Participar en encuentros organizados por cada institución (talleres, seminarios, congresos, simposio y eventos académicos) de acuerdo con las posibilidades y necesidades de cada una, en tópicos de interés común.
- 5) Participar en la medida de sus posibilidades como asesores o consultores de programas específicos relacionados a su actividad, la cual estará sujeta a las normas que rigen a cada institución para tal fin y a sus posibilidades.
- 6) Promover el intercambio de personal académico para trabajos de investigación, enseñanza y/o presentación de seminarios de cada uno de los centros y/o instancias académicas implicadas, siempre y cuando sean líneas afines a LAS PARTES.
- 7) Intercambio de alumnos de licenciatura y postgrado, tendiente al aprovechamiento de cursos regulares y especializados en ambas instituciones.
- 8) Brindar asistencia recíproca para la capacitación y actualización de personal académico.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. En todos LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción derivada de este convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a LAS PARTES, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con LA UACH ni con LA UMSS.

SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO Y RECURSOS. LAS PARTES buscarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u



A long, stylized handwritten signature in black ink, written vertically along the right margin of the page.

organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente, en forma conjunta y equitativa por LAS PARTES.

OCTAVA. PROPIEDAD DE DERECHOS DE AUTOR. En toda publicación que se efectuó como resultado de la ejecución de los proyectos de investigación, se reconocerá la participación de LAS PARTES, otorgando y reconociendo los derechos y créditos que correspondan a quienes hayan intervenido.

Ninguna de LAS PARTES podrá utilizar la marca, logotipo, escudo o emblema de la otra Institución en publicaciones, anuncios, apartados, programas, u otros similares, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre LAS PARTES.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES acuerdan expresamente mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los proyectos que sea intercambiada con motivo del presente convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento, con excepción de lo que la legislación respectiva de los países de cada una de las partes establezca.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la última fecha de su firma por los representantes legales de LAS PARTES. Así mismo, LAS PARTES acuerdan que sus respectivos representantes legales estamparán de su puño y letra, la fecha en que suscriben el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. TÉRMINO DE CONVENIO. Cualquiera de LAS PARTES podrá dar por terminado en forma anticipada el presente convenio, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con noventa días de antelación a la fecha de terminación. La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS que se encuentren en realización, salvo que LAS PARTES lo acuerden de otra forma.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones que LAS PARTES deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo. En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio o señale otro diverso durante la vigencia de este convenio, deberá notificado a la otra parte dentro de los diez días hábiles siguientes, de no ser así, LAS PARTES aceptan que todas las Notificaciones que les deban realizar relacionadas con este instrumento, surtirán sus efectos legales por el solo hecho de efectuarse en el domicilio declarado por ellas.

Las comunicaciones de tipo general y administrativas producto de este convenio deberán dirigirse, para el caso de LA UACH, al Departamento de intercambio Académico y Asuntos Internacionales, y, para el caso de LA UMSS a su Dirección de Relaciones



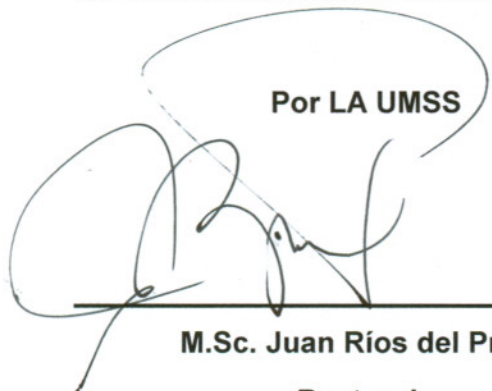
Internacionales y Convenios.

DÉCIMA CUARTA. ACUERDO DE CUMPLIMIENTO. LAS PARTES acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de terminación del convenio, se encuentren pendientes de realizar.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. LAS PARTES manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse algún conflicto entre ellas sobre su interpretación y/o cumplimiento, LAS PARTES, de común acuerdo, designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

Enteradas LAS PARTES del contenido y alcance legal del presente convenio de colaboración, lo firman al calce y lo rubrican al margen en todas sus páginas por duplicado, correspondiendo un ejemplar a cada una de LAS PARTES, en Chapingo, Estado de México, de los Estados Unidos Mexicanos, y en Cochabamba, Departamento del Estado Plurinacional de Bolivia.

Por LA UMSS



M.Sc. Juan Ríos del Prado
Rector de
la Universidad Mayor de San Simón

Por LA UACH



Dr. Aureliano Peña Lomelí
Rector de
la Universidad Autónoma Chapingo

RESPONSABLES DE ENLACE Y COORDINACIÓN



Ing. Jaime Orellana
Director de Relaciones Internacionales y
Convenios de LA UMSS



Dra. Margarita Gisela Peña Ortega
Jefa del Departamento de Intercambio
Académico y Asuntos Internacionales de
la Universidad Autónoma Chapingo

Fecha: 12/01/11

Fecha:

Ing. Esp. Jaime Orellana J.
DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y CONVENIOS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

